



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 34/16

Visto:

La necesidad de acondicionar y establecer como CALLE PASEO un tramo de la calle Belgrano desde Avda. Sarmiento a calle Zubrzycki y Dictamen N° 16/16 de la Comisión N° 1;

Considerando:

Que la presente ordenanza tiene como objetivo regular la ocupación de la vía pública a través de la extensión de las aceras, beneficiando las actividades relacionadas de los locales como ser restauración, comidas al paso.

Que en este sentido las extensiones pretenden en estos lugares comerciales de esparcimiento sociales proyectar una imagen acogedora de la ciudad, recomendando al municipio que introduzca criterios estéticos armonizando el diseño y la calidad, dándole el marco que regule condiciones para evitar molestias al ciudadano, especificando los sectores a ser colocadas y zona de instalación.

Que esta ordenanza otorgando al DEM la facultad necesaria para que con un criterio racional, simplificando los tiempos y procedimientos de una respuesta más ágil y beneficiosa a establecimientos comerciales de comidas, estableciendo un marco jurídico general el cual dará lugar con el tiempo a regular nuevas necesidades.

Que la reducción de las calzadas deberá complementarse con la correspondiente señalización horizontal así como la obligatoriedad de reducir la velocidad máxima de circulación según criterio de la Dirección de Transito Municipal.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.**

ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE como calle Paseo de la ciudad de Apóstoles al trayecto de la calle Belgrano comprendido entre las intersecciones de la Avda Sarmiento y hasta la calle Miguel Zubrzycki.



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ARTICULO 2°: ESTABLÉZCASE sobre la Calle Belgrano entre la Avda. Sarmiento y la calle Miguel Zubrzycki una Velocidad Máxima de circulación la de 20 Km. por hora

ARTICULO 3°: AUTORICE a realizar extensiones de la acera sobre la calzada, mediante terrazas (decks) de madera la cual se considera parte integral de la acera y **FACULTASE** al DEM para la ubicación e instalación de las mismas con criterio propio, que priorice una utilización privativa del espacio público y en caso de conflicto deberá prevalecer el espacio público y el interés general del ciudadano. Debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a) El máximo permitido de extensión en la arteria de tránsito es de un metro con ochenta y cinco centímetros (1,85 mts.);
- b) Paralelo a la acera un largo máximo de 15 metros;
- c) Contar con baranda en toda su extensión lineal con una altura de 0,80 cm, la cual podrá ser de madera o cualquier otro material.
- d) Deberán contar con maceteros de hormigón como contención
- e) Deberán contar con cinta refractaria sobre las columnas de los Decks.
- f) El material utilizado en la construcción de los mismos deberá ser inocuo a la salud de las personas que hagan uso de los mismos.
- g) Reductores de velocidad sobre la calle Belgrano.
- h) Estacionamiento en 45°.
- i) Iluminación peatonal.

ARTÍCULO 4°: El comercio frentista que haga uso de las extensiones tendrán a su cargo el arreglo y ornamentación de los decís, ajustando los temas según las festividades del año.

ARTÍCULO 5°: PROHIBASE las extensiones en las siguientes áreas: A) Las destinadas a operaciones de carga y descarga. B) Las situadas en pasos de peatones o rampas para discapacitados C) Vados para paso de vehículos a inmuebles. D) Las paradas de transporte urbanos de pasajeros, paradas de taxis y remis.

ARTICULO 6°: RECOMIENDESE al DEM realizar una adecuada señalización con cartelería horizontal y la instalación de reductores de calzadas según la normativa vigente, así como una correcta difusión a través de los medios de comunicación social de la ciudad.



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ARTICULO 7°: AUTORIZASE al ejecutivo municipal a ornamentación de la zona delimitada en el artículo 3°, con farolas, maceteros y/o otros elementos que permitan el embellecimiento de la misma, financiando la obra y compra de elementos nuevos con el Fondo Solidario Provincial de la Soja..

ARTICULO 8°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 9°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2016, EN SESION ORDINÁRIA N° 14 - 16.-

Apóstoles, Misiones, 3 de junio de 2016.-

